



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCÚO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA –
CÓRDOBA

Planeta Rica, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de requerimiento al pagador remitida al despacho por el apoderado de la parte ejecutante.

BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se reporta por secretaría que efectivamente a órdenes de este despacho no se encuentran depósitos judiciales descontados al ejecutado en aplicación a la medida cautelar decretada dentro del presente.

Dicho lo anterior, como quiera que el apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera al pagador de la Porcicola La Soria S.A.S, NIT: 900.462.032-2, para que informen a este juzgado la razón por la que no han dado cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 1090 del diez (10) de julio de 2023 y que se evidencia que la fecha no ha cumplido con la orden debidamente comunicada, se accederá a lo solicitado.

Deberá advertírsele al pagador, de las sanciones por el incumplimiento a una orden judicial, en especial las contenidas en el artículo 130 Numeral 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por lo expuesto se,

DISPONE

Requerir al pagador de la Porcicola La Soria S.A.S, NIT: 900.462.032-2, para que informen a este juzgado la razón por la que no han dado cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No. 1090 del diez (10) de julio de 2023 o explique las razones del incumplimiento. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd432ee0c6284df1f6689ab7e1271835956b9bb71111cd740b52771564af79e3**

Documento generado en 22/02/2024 04:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>